

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto de Sustanciación 939

MEDIO DE CONTROL	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
DEMANDANTE	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA - COMANDO AÉREO DE COMBATE NRO 7
DEMANDADOS	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - CONCEJO MUNICIPAL y GERMAN HERNÁN LOZANO VICTORIA - CURADOR URBANO 2 DE CALI
VINCULADOS	SOCIEDAD RUIZ ARÉVALO CONSTRUCTORA S.A. (CORAZA), LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONÁUTICA CIVIL (UAEAC), SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES (SATENA), DARÍO LÓPEZ MAYA - CURADOR URBANO UNO DE CALI Y CARLOS ERNESTO URIBE ORTEGA - CURADOR URBANO TRES DE CALI
COADYUVANTES	RODRIGO IVÁN CÁCERES DUQUE, EDGAR HUMBERTO CAMPOS GÓMEZ Y ASOCAPITALES
RADICADO	76001-33-33-009-2019-00016-00

I. ASUNTO

El Despacho pone a disposición de las partes el Dictamen Pericial aportado por la sociedad de Servicio Aéreo a Territorios Nacionales.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo ordenado en el Auto Interlocutorio 743 del 17 de octubre de 2019, el apoderado judicial de Satena allegó de manera íntegra y legible el dictamen pericial rendido por la Aeronáutica Civil número 4149.085-2019038832 del 28 de noviembre de 2019, visible a folios 1434 a 1431 del cuaderno 7. Por lo tanto, se procederá a disposición de las partes el dictamen pericial aportado por el término de 5 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998.

En consecuencia, se **DISPONE:**

ÚNICO: PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES del dictamen pericial aportado por el término de 5 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 121

Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019


OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario

YPI5

	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali	Veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio 892

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JENNY PATRICIA BARBOSA GARCIA
DEMANDADA:	ESE ANTONIO NARIÑO EN LIQUIDACION
RADICACIÓN:	76001-33-33-009-2019-00164-00

1. ASUNTO

El Despacho se pronuncia sobre la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte ejecutante¹.

2. ANTECEDENTES

Mediante demanda ejecutiva, la señora Jenny Patricia Barbosa García pidió el pago de la obligación contenida en la sentencia del 25 de septiembre de 2012, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de Descongestión de Santiago de Cali.

A través de memorial radicado el pasado 7 de octubre de 2019, el abogado Carlos Humberto Martínez García solicitó el retiro de la demanda.

En atención a lo dispuesto en el artículo 174 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en vista de que no se ha proferido mandamiento de pago, el Despacho accederá a la solicitud de retiro de la demanda y dispondrá la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose, al abogado Martínez García.

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la solicitud de retiro de la demanda. En consecuencia ordenar la entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, al abogado Carlos Humberto Martínez García, o a quien éste autorice, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011.

SEGUNDO. En firme la presente providencia, archívese el expediente, una vez hechas las anotaciones correspondientes.

TERCERO. COMUNICAR el presente auto al correo electrónico del apoderado de las parte ejecutante, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

¹ Folio 81 de expediente.

Radicado No. 76001-33-33-009-2019-00164-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

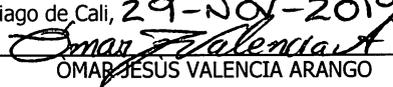


PEDRO ANDRÉS ÁVILA TORRES
JUEZ

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 121. Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

Santiago de Cali, 29-NOV-2019



OMAR JESÚS VALENCIA ARANGO
Secretario